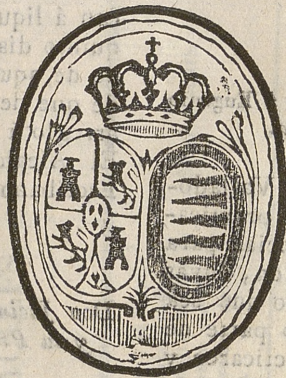


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Julio de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre las propuestas y provisiones de los oficios enagenados de la Corona.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—Por el Excmo. Señor Secretario de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora favorecer hasta donde sea dable el derecho de propiedad en las provisiones que tienen lugar por este Ministerio de mi cargo, se dignó mandar en 2 de Marzo de 1839 que en las propuestas y provisiones de Escribanías de Cámara, Procuras y otros oficios enagenados, se diese preferencia en igualdad de circunstancias á los que fueron dueños de ellos, hasta que puedan ser indemnizados por el Estado. Partiendo del mismo principio, y deseando igualmente S. M. que las reformas sean lo menos gravosas que sea posible á aquellos á quienes alcanzan, se ha dignado resolver:

1.º Que los poseedores de oficios enagenados de la Corona cuyas clases subsisten aun en los Tribunales, sean de nombramiento de aquella, ó de estos, y que por carecer de los requisitos necesarios, no teniendo facultad de nombrar teniente, no pueden gozar de la preferencia indicada, y los que tienen aquella facultad en todo caso, puedan designar persona en quien concurren las circunstancias que exigen las disposiciones vigentes de la materia, con el solo y esclusivo objeto de que, mostrándose pretendientes en las vacantes de su respectiva clase, se les dispense la misma preferencia concedida á los propietarios, hasta que llegue el caso de ser éstos completamente indemnizados.

2.º Que los sugetos que al tiempo de publicarse las Ordenanzas ó Reglamentos de los Tribu-

nales servian dichos oficios en calidad de tenientes, ó con cédulas de ínterin, y quedaron excluidos en el arreglo que á su virtud se hizo, gocen de dicha preferencia; en cuyo caso no harán los propietarios la designacion de personas de que trata el artículo anterior, á no ser que no puedan concurrir aquellos por falta de los requisitos que actualmente se exigen.

3.º Que las disposiciones precedentes sean aplicables igualmente á los oficios de Receptores de los Tribunales, no obstante estar suprimidos, entendiéndose la preferencia para las Escribanías de número de los pueblos del distrito en que ejercian sus funciones al tiempo de la supresion de aquellos oficios.

4.º Que cuando los Tribunales no den la preferencia á los sugetos comprendidos en las disposiciones precedentes, manifiesten al elevar las propuestas al Gobierno, los fundamentos de su dictamen; y que cuando los interesados tengan que reclamar en su razon, aunque el nombramiento corresponda á los mismos Tribunales, se dirijan á los Regentes, quienes remitirán la solicitud al Ministerio de mi cargo informada con la debida expresion, para que en su vista pueda S. M. resolver lo que estime conveniente. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, de ese Tribunal y efectos consiguientes.

Y esta Audiencia en su vista ha acordado se guarde, cumpla y circule en la forma ordinaria.

La que transcribo á V. S. á fin de que se sirva dar sus ordenes para que se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 26 de Junio de 1840.—José de Huerta.—Señor Gefe político de esta Ciudad y Provincia.

Circular á los Alcaldes para buscar y capturar á Eugenio Diaz Escandon, cuyas señas se expresan.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Los Señores Alcaldes de esta Provincia practicarán las mas esquisitas y oportunas diligencias para buscar y capturar á Eugenio Diaz Escandon, cuyas señas se insertan á continuacion; y hallado que sea lo harán conducir á mi disposicion, dando parte de todos modos de las diligencias que se practicaren y resultado de ellas.

Señas. Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos hundidos pardos, y el mirar algo travieso, nariz regular, barba lampiña, color moreno, torpe en la pronunciacion.

Ropas. Chaqueta y pantalon de paño pardo ordinario y viejo, un gorro de paño azul hecho de cuarterones sin visera.

Valladolid 30 de Junio de 1840. — Jacinto Manrique.

Núm. 72.

Circular á los Alcaldes para la busca y captura de seis hombres sospechosos, cuyos nombres se ignoran.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de Rioseco en 27 del actual dice á este Gobierno superior político lo siguiente:

„En la mañana del 13 de Mayo último pasaron por el páramo de Matallana con direccion á la senda que va á los molinos de Montealegre seis hombres sospechosos, dos á caballo con sables y pistolas, gorras redondas con borlas, capas pardas, un caballo castaño y otro negro: los cuatro de á pie con cananas, dos armados de carabina y dos de fusiles, pañuelos por la cabeza, y chaquetas negras ó azules. Dichos hombres trataron de robar un jumento que llevaba el criado del Administrador de Correos de esta Ciudad; y como hasta el dia no se haya podido averiguar otra cosa sobre la identidad y direccion de los mismos y sean sospechosos, he acordado que V. S. se sirva mandar á los Alcaldes de esta Provincia procedan á la captura y remision en su caso á este Juzgado de los seis hombres que se persiguen, insertándole en el Boletín oficial, dirigiéndome asimismo un egemplar para unirlo á la causa de su razon.”

En su consecuencia prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia practiquen las diligencias oportunas para averiguar quiénes sean los sugeros que por lo que se expresa en el preinserto oficio del Juzgado de Rioseco puedan ser los que se buscan, y en su caso dar cuenta al mismo del resultado de las diligencias.

Valladolid 30 de Junio de 1840. — Jacinto Manrique.

Alcaldía constitucional de Valladolid. — Habiendo acudido á mi Autoridad el arrendatario de los diezmos pertenecientes á frutos de 1839 quejándose de la indolencia de muchos vecinos de esta Capital que, ó no han presentado las relaciones, ó no han hecho los pagos que son en deber, he acordado se les haga saber por medio de este anuncio comparez-

can á liquidar y pagar sus adeudos en el término de quinto dia, para lo que podrán acudir al apoderado de aquel Don Plácido Roman; en la inteligencia de que de lo contrario se procederá contra ellos con arreglo á derecho. Valladolid 27 de Junio de 1840. — El Alcalde 1.º constitucional, Saturnino Gomez Escribano.

Don Jacinto Manrique, Gefe político de esta Ciudad y su Provincia.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por dos años el pasage de la barca de Herrera de Duero, sobre el rio de este nombre, que se saca á pública subasta de orden de la Direccion general de Caminos y Canales, acuda ante mí y oficio del acuario en donde se manifestará el arancel y pliego de condiciones, admitiéndose las posturas que se hiciesen, no escediendo de siete mil ochocientos reales anuales; entendidos de que su primer remate se ha de celebrar en los estrados de este Gobierno político á las doce de la mañana del Miércoles 15 de este mes. Valladolid 1.º de Julio de 1840. — Manrique. — Por mandado de su Senoría, Manuel de Lezcano y Castilla.

El Intendente militar del Distrito de Valencia.

Hago saber: Que por Real orden de 9 del actual, que me ha sido comunicada en 11 del mismo por el Excmo. Señor Intendente general militar, se ha servido S. M. mandar, que el plazo de dos años de la actual contrata de utensilios en la demarcacion del antiguo reino de Valencia, empiece á contarse desde 19 de Julio de 1839.

En su consecuencia queda suspendido por ahora, y hasta tiempo oportuno, el remate que para la subasta de dicho asiento debía celebrarse el dia 20 del presente mes, en los estrados de esta Intendencia, segun los edictos que mandé circular y publicar con fecha 15 de Mayo último. Valencia 16 de Junio de 1840. — Felipe Fernandez Arias.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. — Para dar el debido cumplimiento á una Real orden que se me ha dirigido por el Ministerio de Gracia y Justicia, espero de V. que en el término de quince dias, contados desde esta fecha, me remitan nota de los Abogados que egercen la profesion en ese pueblo con estudio abierto; de los Escribanos de número, y Reales; y de los Procuradores y Alguaciles, arreglándose para la formacion de los respectivos estados á los modelos que van á continuacion. — Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 25 de Junio de 1840. — Anacleto Torón. — Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos del partido judicial de esta Ciudad.

MODELO NÚM. 1.º PARA ABOGADOS.

Nombres de los Abogados.	Fecha de su recibimiento.			Tribunal en que se efectuó á que pertenece.	Colegio cen.	Fecha de su establecimiento en el Partido.			Pueblos de su residencia.	Cuota de la contribucion ordinaria satisfecha al Estado en el año anterior bajo el título de subsidio ó cualquiera otro, por el solo concepto del ejercicio de su profesion.	Destinos, empleos ó comisiones que sirven.
	Dia.	Mes.	Año.			Dia.	Mes.	Año.			

MODELO NUM. 2.º PARA ESCRIBANOS, PROCURADORES Y ALGUACILES.

Nombres de los interesados.	Pueblos de su residencia.	Oficios que obtienen.	Su calidad.	Su pertenencia.	Observaciones.

NOTAS.

- 1.º En la casilla tercera se ha de poner con la mayor expresion todos los oficios que sirvan eralesquiera que sea su clase y naturaleza en línea distinta cada uno de ellos. Si los poseedores de las Escribanias numerarias son tambien Notarios, se expresará si los oficios tienen aneja Notaria del Reino ó han obtenido el fiat por concesion especial de la Corona.
- 2.º En la cuarta casilla se dirá si el oficio es de propiedad particular, ó si su nombramiento pertenece al Estado y en qué concepto, y por que via se hace el nombramiento. Cuando una misma persona obtenga dos ó mas oficios se han de expresar las circunstancias indicadas respecto á cada uno de ellos.
- 3.º En la quinta casilla se expresará la Corporacion ó particular á que pertenece, si es libre ó correspondá á Vinculacion, si es renunciabile con los términos fatales, ó perpetuo por juro de heredad, ó si tiene ó no facultad para nombrar teniente.
- 4.º En las observaciones se indicará si el que sirve el oficio lo tiene en interin por pertenecer á un menor ó muger, si perteneciéndole la propiedad lo sirve por sí ó por medio de teniente, y últimamente si existe algun oficio, expresando con exactitud su clase y circunstancias, que esté vacante, la causa de ésta, quien tiene á su cargo el profocolo del oficio y en virtud de qué autorizacion.
- 5.º El orden que ha de observarse en la coleccion será el de las clases, dando principio por la de Escribanos, á la que seguirá la de Procuradores, y últimamente la de Alguaciles.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército del Centro con fecha 21 del actual dice desde Molina que la tarde anterior se habían presentado en dicha villa 4 gefes, 13 oficiales, 3 capellanes y 60 individuos de tropa de las filas rebeldes: y que el comandante de escuadrón Acedo Rico, jefe de una de las columnas que recorren el país, hizo en la noche del mismo día 21 prisioneros, entre ellos cuatro oficiales y un sargento.

El comandante general de Cuenca en 22 traslada una comunicacion del general Aspiroz, en que se expresa que los enemigos que defendian á Beteta se rindieron á discrecion despues de sufrir la pérdida de un muerto y dos heridos, dejando en nuestro poder sus armas, una pieza de artillería, los repuestos de víveres, municiones y otros efectos.

El segundo cabo de Valencia da parte con fecha 20 que desde el dia 14 del actual se le han presentado un gefe, dos subalternos y 71 de la clase de tropa, todos procedentes de la faccion.

Que en el fuerte de Castielfavit, abandonado por los enemigos, quedaron en nuestro poder 2 oficiales y 70 individuos de tropa enfermos y 21 empleados, 600 fanegas de trigo y 10 arrobas de arina y otros efectos.

Que el cabecilla Serrador se ha presentado al coronel Buil; y este gefe dice que en pocos dias se han acogido á indulto más de cuatrocientos facciosos.

Continúa la Nota de lo recaudado en la suscripcion abierta por el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad para socorrer á los vecinos de Roa y Navá de Roa.

	Rs. vn.
Resto de la suscripcion abierta en Madrid por el Diputado á Cortes, Don Mariano Miguel de Reinoso.	660
D. Luis Elejalde.	80
Doña Antonia Llende Luis.	8
Señor Director de Ingenieros.	100
El Coronel, Teniente Coronel Don Rafael Lara.	30
El Capitan Don Teodoro Otérmin.	30
El Señor Don Santos San Miguel, segundo Cabo.	40
D. Carlos Moreton.	20
D. Pedro Iriarte y Sobrino.	20
D. Domingo Fernandez.	20

(Se continuará.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

El Señor Intendente de esta Provincia ha tenido á bien acordar se proceda á la venta de todos los

granos existentes en las paneras de esta Comision principal á los precios corrientes del mercado.

Lo que se anuncia al público para su gobierno, y con el fin de que los que quieran interesarse en la compra de dichos granos puedan hacer sus proposiciones en estas oficinas. Valladolid 29 de Junio de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

ANUNCIOS.

Con aprobacion de S. E. la Diputacion provincial, se sacan á pública subasta tres casas pertenecientes á los efectos de Propios de la villa de Portillo, una sita en ella y dos en su Arrabal, tasadas en 6,500, en 9,460, y en 4,530 rs.; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa, y está señalado para su remate el Domingo 26 de Julio próximo á las once de su mañana en las Salas Consistoriales de la misma.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Torrelobaton, que dista cinco leguas cortas de Valladolid: su dotacion 4,000 rs. bien pagados de propios en San Juan y Navidad, 16 fanegas de cebada, cuatro carros de paja y 12 fanegas de trigo por asistir á los enfermos del Hospital; y ademas se le permite contratar con algunos pueblos circunvecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Presidente de Ayuntamiento hasta el 2 de Agosto próximo, dia señalado para su provision.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Cigales, distante dos leguas de esta Capital, y á cuya circunferencia y corta distancia se hallan diferentes pueblos sin Médico: su dotacion la de trescientos ducados pagados por trimestres de los fondos de Propios, y ademas la cantidad en que se iguale con los vecinos, bajo las condiciones que comprende el pliego de ellas que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa. Se admiten memoriales hasta el quince del corriente mes de Julio los que se dirigirán, francos de porte, al Secretario de Ayuntamiento.

Se halla vacante el partido de Maestro Alveitar de la villa de Rodilana, cuya dotacion consiste por cada un par de mulas de las diez y ocho que hay en cien reales y una fanega de trigo anualmente, y por separado las caballerías menores; advirtiendo que es pueblo de calzada las solicitudes se dirigirán al Secretario de Ayuntamiento, franco su porte, hasta el 20 de Julio próximo, pues su provision se ha de verificar el 25 del mismo Julio.

En la calle de la Victoria, fuera del Puente mayor de esta Ciudad, se vende una casa número 26, libre de toda carga; quien quisiere comprarla acudirá á tratar con D. Miguel Diaz, calle del Arco de Santiago, número 6.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 2 de Julio de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 663.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peri-

tos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demás circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar en término de la villa de Peñafior que perteneció al convento de Monjas de Jesus Maria de esta Ciudad, compuesta de 42 pedazos, de cabida en junto de 305 fanegas: vale en renta anualmente 19 fanegas de trigo equivalentes á 456 rs. en metálico, la cual, segun dictámen de la Junta agricultora, se ha dividido y ha de subastarse en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Renta anual. Fons Cs. Qs.	Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estadales.			
1.ª	20..	153.	36..	9 6 1	16,755..	6,855.
2.ª	22..	151.	12..	9 5 3	15,431..	6,825.
2.ª	42	305	„	19 „ „	32,186	13,680.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1841 próximo venidero.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término del lugar de Ramiro perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de la villa de Olmedo, compuesta de 81 pedazos, que hacen en junto 86 obradas y 146 estadales: vale en renta anualmente 30 fanegas de trigo equivalentes á 720 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 18,750; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 21,600 rs. No se halla gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar en el mismo término que perteneció al convento de Monjas de Santi-Espíritus de Olmedo, compuesta de 74 pedazos, de cabida en junto 116 obradas y 333 estadales: vale en renta anualmente 11 fanegas de trigo equivalente á 264 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 13,113 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 7,920 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna.

Otra heredad de tierras en dicho término de Ramiro que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de la villa de Olmedo, compuesta de 34 pedazos, que hacen en junto 32 obradas y 53 estadales: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo equivalentes á 192 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,814; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,760 rs. No resulta se halle gravada

con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar en el referido término que perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, compuesta de 33 pedazos, que hacen en junto 28 obradas y 181 estadales: vale en renta anualmente 18 fanegas de trigo equivalentes á 192 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 6,127 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,760 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Y finalmente, otra heredad de tierras de pan llevar que en el expresado lugar de Ramiro perteneció al convento de Monjas de Jesus de la villa de Olmedo, compuesta de 27 pedazos, que hacen en junto 39 obradas y 169 estadales: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo equivalentes á 192 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,619; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,760 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios para que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades más altas que por cada finca respectivamente se publica, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 27 de Junio de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 23 del que concluye hoy, se ha servido aprobar los remates celebrados el día anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de las fincas nacionales siguientes:

Una tierra de 11 obradas y 253 estadales, que en término de esta Ciudad y pago titulado de la Gallinera, perteneció al suprimido Monasterio de Prado, capitalizada en 990 rs., y rematada en la misma suma.

Una heredad de tierras de pan llevar compuesta de 40 pedazos, que hacen 76 obradas y 97 estadales, y un pinar de cabida de 10 obradas, que en término de la villa de Iscar pertenecieron al convento de Monjas de Santa Ana de Cuellar, fue capitalizada en 10,260 rs., y rematada en la misma suma.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Junio de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de 3, 6 ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado los días y horas que también se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de Villalon ante su Alcalde constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios y Escribano que intervenga en los asuntos del ramo.

El día 19 de Julio próximo venidero de diez á once de su mañana.

Una casa y panera que en el casco de Aguilar de Campos pertenecieron al suprimido Monasterio de Benitos de San Claudio de Leon, y llevaron en arriendo últimamente la casa Don Antonio Muñoz, y la panera Don Luis Guerra: valen en renta anualmente 292 rs. vn.

En las de la villa de Peñafiel ante su Alcalde constitucional, con asistencia del Subalterno de la misma y Escribano que actúe en los asuntos del ramo.

El día 26 del mismo á iguales horas.

Tres cercos como de cuatro obradas poco mas ó menos radicantes en el centro de la huerta que existe en el convento de Gerónimos de la Armedi-lla, á quien pertenecieron, los cuales llevaron últimamente en arriendo Agustin Sacristan, Antonio y Julian Velasco, vecinos de Cogeces del Monte: valen en renta anual 400 reales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arriendos de que va hecho mérito acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los días y horas citadas. Valladolid 27 de Junio de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate celebrado con fecha 14 del actual en la villa de Peñafiel para el arrendamiento por término de 3, 6 ó mas años de una huerta titulada de la Fruta dentro del Monasterio de Retuerta, á quien pertenecía, y llevó en renta últimamente Ambrosio Santos por la cantidad de 200 rs. vn. anuales, el Señor Intendente de esta Provincia ha acordado se celebre nuevo remate en dicha villa el día 12 de Julio próximo venidero de doce á una de su tarde ante el Alcalde constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano que actúe en los negocios del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de dicha huerta acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado, que se admitirán siempre que cubran las tres cuartas partes del valor en renta que se designa. Valladolid 28 de Junio de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate celebrado en 14 del actual en la villa de Peñafiel para el arrendamiento por término de 3, 6 ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 22 del mismo, se ha servido acordar se celebre nuevo remate en dicha villa el día 12 de Julio próximo venidero de once á doce de su mañana ante el Alcalde constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano que intervenga en los asuntos del ramo.

Fincas cuyos arriendos se anuncian.

Cuatro tierras de cabida de 17 fanegas, que en los términos de Peñafiel y Padilla de Duero, á los pagos de Pradillos, Chicos, Valdeviñas y Ojuelo pertenecieron al suprimido convento de Santo Domingo de la misma, y llevó en renta Manuel Martinez, de aquella villa: vale en renta anualmente 9 fanegas de trigo.

Otra tierra en término de Peñafiel perteneciente al mismo convento al pago de Parras, de cabida de 12 fanegas de sembradura, y llevó últimamente Pedro Curiel: vale en renta 11 fanegas de trigo anuales.

Otra tierra de 3 fanegas de sembradura al arrabal de Aldespeso, del propio convento, y llevó en renta Santos Arranz: vale en renta 2 fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de que va hecho mérito acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el día horas citadas; advirtiendo que se admitirán con baja de la cuarta parte del precio en renta que á cada una se ha dado, y además cuantas pujas y mejoras se hi-

ciesen á la llana. Valladolid 28 de Junio de 1840.—
P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la
Provincia de Valladolid.*

ANUNCIO.

No habiendo surtido efecto favorable por falta de licitadores el remate celebrado en la villa de Peñafiel con fecha 7 del actual para el arrendamiento por término de 3, 6 ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia ha acordado se celebre nuevo remate, con baja de la cuarta parte del valor en renta que á cada una respectivamente se designa, el dia 12 de Julio próximo venidero de una á dos de su tarde en la misma villa ante su Alcalde constitucional, con asistencia del subalterno de Arbitrios, Procurador Síndico y Escribano que actúe en los asuntos del ramo.

Fincas cuyos arrendamientos se anuncian.

Una tierra de 16 fanegas de sembradura de centeno con dos corrales para aprisco de ganado en término titulado del Palomo, y llevó en renta Don Manuel Perotes: vale en renta anual 3 fanegas de pan mediado morcajo y cebada.

Otra de cabida de 3 medias de sembradura, linda con camino de Castroverde y senda que va á la fuente de Reoyo: id. 2 celemines por mitad morcajo y cebada.

Otra de 6 celemines de sembradura de trigo al pago de Valladero, linda con heredad de José Calvo: id. 2 celemines de morcajo y cebada por mitad.

Otra de una fanega de sembradura, linda con senda que va á la Cruz de Bolladero y tierra de Andres de las Moras: id. 2 celemines de morcajo y cebada por mitad.

Otra de una fanega y 3 celemines lindante con tierra de Santiago Simon: id. 4 celemines por mitad trigo y cebada.

Otra al pago de Vallefrade de fanega y media de sembradura, contigua á otra de Matias Estevan: id. 2 celemines por mitad.

Otra en el término de las Cuadrillas de 3 fanegas de sembradura, y linda con otra de Andres de las Moras: id. 2 fanegas de morcajo y cebada.

Y otra tierra al Molino de 7 fanegas á la orilla del rio Esgueva, y linda tambien con tierras de la Iglesia de dicha villa: id 3 fanegas de morcajo y cebada por mitad.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos de que queda hecho mérito acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas, en que se admitirán siempre que cubran las tres cuartas partes del valor en renta que á cada una respectivamente se designa. Valladolid 28 de Junio de 1840.—P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.— El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el

dia 12 de Julio próximo y hora de doce y media á una de la tarde para el remate de una heredad de tierras de pan llevar que en término de Pobladura de Sotiedra perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la ciudad de Toro, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 26 fanegas y 36 cuartillos en sembradura, tasado en 9,949 rs.

Cuyo remate tendrá efecto en el dia y hora citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Junio de 1840.—Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.— El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 13 de Julio próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas siguientes:

De once á doce.

Tres pedazos de viñas de cabida de 35 aranzadas y 3 cuartas, y una tierra que hace una yugada, todo ello situado en término de la ciudad de Medina de Rioseco, que perteneció al suprimido convento de San Pedro Mártir de la misma, tasado, en union de unos 1,100 carros de piedra que existen dentro de las viñas, en la cantidad de 8,729 rs.

De doce á una.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Melgar de Arriba perteneció al suprimido convento de Dominicos, titulado de Trianos, de la misma villa, compuesta de 161 pedazos, de cabida en junto de 419 fanegas y 7 celemines de sembradura, en que se incluyen dos huertas, dos herreñales, una alameda y una era de trillar, capitalizado todo en la cantidad de 165,555 rs.

De una á dos de la tarde.

Una heredad de tierras en término del lugar de Bamba que perteneció al convento de Religiosas de Santi-Espíritus de esta Ciudad, compuesta de 15 pedazos, de cabida en junto de 30 higuadas y 438 estadales en sembradura, capitalizado en 3,600 rs.

Cuyos remates se celebrarán el dia y horas citadas en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Real instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Junio de 1840.—Anacleto Torón.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 472.

Rs. vn.

Provincia de la Guadalupe.

D. Camilo García Estúniga, para Don Mateo Perez, remató una tierra de 6 celemines, en la entrada de la Dehesilla, término de Cañizar, de los Dominicos de Ita, en

550

- El mismo, para id., remató otra id., de 6 celemines, en id. término id., de dicho convento, en. 520
- El mismo, para id., remató otra id., de 6 celemines, en el Gallizno, término id., de dicho convento, en. 220
- El mismo, para id., remató otra id., de $1\frac{1}{2}$ fanega, en la subida de Valdepinilla, término id., del citado convento, en. 400
- El mismo, para id., remató otra id., de 4 fanegas, en la entrada de la Dehesilla, término y convento id., en. 1.367
- El mismo, para id., remató otra id. de 1 fanega, en los Yesares, término id., del mencionado convento, en. 1.100
- El mismo, para id., remató otra id., de 5 fanegas, en las Higuerrillas, término de Ita, de igual procedencia, en. 2.500
- El mismo, para id., remató otra id., de 8 fanegas, en el Menico, término id., de dicho convento, en. 3.840
- El mismo, para id., remató otra id., de 4 fanegas, mas arriba del caz del rio Pinilla, término y convento id., en. 4.200
- El mismo, para id., remató otra id., de 6 fanegas, en el caz del rio ó Pinilla, término id., del susodicho convento, en. 1.200
- El mismo, para id., remató otra id., de 5 fanegas, en la Maliguela, término id., del antedicho convento, en. 2.000
- El mismo, para id., remató otra id., de 8 fanegas, en el camino de Palomares, término y convento id., en. 3.200
- El mismo, para id., remató otra id., de 5 fanegas, en los Escalones, término id., del referido convento, en. 3.050
- El mismo, para id., remató otra id., de $2\frac{1}{2}$ fanegas, con 6 olivos, en el Coto, término y convento id., en. 1.850
- D. Fernando Aragones, para id., remató otra id., de 1 fanega, en Valdepinilla, término de Eras, del referido convento, en. 358
- D. José Hernandez, para Don Angel S. Martin, remató una finca de 3 fanegas, término de Cifuentes, sitio de la Magdalena, del convento de Franciscos, en. 5.000
- D. Bernardo Azañon, para Don Dionisio Oñate, remató otra id., de 8 fanegas, término id., sitio de las Pozas, del susodicho convento, en. 8.150
- El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas, término id., sitio de Tras Castillos, de la misma procedencia, en. 2.100
- El mismo, para id., remató otra id., de 3 fanegas, término id., sitio de Valhondo, de dicho convento, en. 3.650
- El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas, término id., sitio de la Cañada, de dicho convento, en. 3.950
- El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega, término id., sitio de Trabavivos, del referido convento, en. 3.250
- El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas, término id., sitio de los Chocos, del dicho convento, en. 7.100
- El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 9 celemines, término id., sitio de la Fuente de Piojo, del citado convento, en. 7.200
- El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 3 celemines, término id., sitio de encima de la Fuente del Piojo, de dicho convento de Franciscos, en. 3.500
- D. Bernardo Azañon, para Don Dionisio Oñate, remató una finca, de 8 fanegas, término de Cifuentes, sitio de la Luminaria, del susodicho convento, en. 6.200
- D. José Bravo, para Don Florencio Bravo, remató otra id., de 3 fanegas, término id., sitio de la Cañada, de igual procedencia, en. 3.700
- D. José Fernandez, para Don Angel San Martin, remató otra id., de $2\frac{1}{2}$ fanegas, término id., sitio de la Orilla del Rio, del antedicho convento, en. 2.000
- El mismo, para id., remató otra id., de $5\frac{1}{2}$ fanegas, sitio de la Calzada, de igual procedencia, en. 17.100
- El mismo, para id., remató otra id., de 9 celemines, sitio de Carracuenca, del citado convento, en. 1.200
- El mismo, para id., remató otra id., de 3 fanegas, término id., sitio del Palomar, convento id., en. 2.800
- El mismo, para id., remató otra id., de 4 fanegas, término id., sitio de la Luminaria, de igual procedencia, en. 3.600

Provincia de Huesca.

- D. Bruno Plácido del Rey, para Don Pascual Pratoní Piedrafita, remató una casa en Barbastro, calle del Romero, n. 30, del colegio de San Vicente de Paul, en. 130.000
- D. José Carrasco remató otra id., en id., calle del Rio Ancho, n. 3, de las Claras de id., en. 22.300

Provincia de Jaen.

- D. Manuel María Fuentes, para Don Pedro Garrido Nieto, remató una haza, de 1 fanega, sitio de la Raya, término de Jamilena, de Santa Ana de id., en. 8.000
- El mismo, para Don Francisco Liébana, remató otra id., de 1 fanega y 2 celemines y 3 cuartillos, término id., de los Mínimos de Torre Don Jimeno, en. 5.350
- El mismo, para Don Rafael Liébana, remató otra id., de 2 fanegas y 4 celemines, con 6 olivos, término id., del antedicho convento, en. 5.400
- D. Vicente Esteban remató una casa en Jaen, calle de la Caridad, de los Trinitarios Descalzos, en. 11.250
- D. Juan Manuel Martos, para Don Andres Gomez Ortega, remató una haza de tierra-calma, de 4 fanegas, sitio de la Cañadahonda, término de Jamilena, de los Mínimos de Torre Don Jimeno, en. 9.400

(Se continuará.)